



**Ayuntamiento de Cortes de Arenoso**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA MENOR**

---

**1. Solicitante**

Nombre y apellidos o razón social	DNI o NIF
-----------------------------------	-----------

**2. Representante**

Nombre y apellidos o razón social	DNI o NIF
-----------------------------------	-----------

**3. Domicilio a efectos de notificación**

Domicilio		
Población	Provincia	CP
Correo electrónico	Teléfono	

**4. Notificación electrónica**

La persona interesada solicita recibir todas las notificaciones del Ayuntamiento únicamente de manera electrónica.

**5. Constructor**

Nombre y apellidos o razón social	DNI o NIF	
Domicilio		
Población	Provincia	CP
Correo electrónico	Teléfono	

**6. Datos de la obra**

Presupuesto €	Fecha de inicio	Fecha de fin
Emplazamiento de la obra		
Referencia catastral (20 dígitos)		

**Firma del declarante - ver condiciones punto 12**

--



**Ayuntamiento de Cortes de Arenoso**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA MENOR**

**7. En su caso, datos de la actividad**

Tipo de actividad	<input type="checkbox"/> Comunicación ambiental	<input type="checkbox"/> Licencia ambiental
Fecha de la licencia	Nº de expediente	
Descripción de la actividad		

**8. Descripción de la obra**

Descripción

Son obras o instalaciones de pequeña entidad que se realizan en el interior de la vivienda o local y no suponen reestructuración o alteración de elementos arquitectónicos o comunes del inmueble ni suponen un incremento sustancial de las cargas de la edificación.

No afectan a la estructura del edificio ni modifican la composición de la fachada (excepto locales comerciales en planta baja).

No son de nueva planta o ampliación.

No se modifica el número de viviendas/ locales del edificio, ni se cambia el uso preexistente.

No se alteran las condiciones de habitabilidad ni las condiciones de la actividad en su caso.

**Firma del declarante - ver condiciones punto 11**



## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA MENOR

---

### 9. Juro / Declaro que:

Por todo lo expuesto, **DECLARO**, de conformidad con los artículos 233 y 241 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

**DECLARO cumplir con las condiciones estéticas para las obras menores basadas en la PEGOU de nuestro municipio que se anexan a continuación.**

### 10. Solicita

La presentación de la declaración responsable surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

### 11. Documentación que se acompaña

- Plano de emplazamiento.
- Presupuesto desglosado y total (descripción detallada de las obras a realizar, desglosado por partidas).
- Justificante de abono del impuesto y tasa municipales, y fianza, si procede.



**Ayuntamiento de Cortes de Arenoso**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRA MENOR**

---

**12. Fecha y firma**

Cortes de Arenoso , \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma solicitante/representante

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Todos los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso para la finalidad de gestionar su solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar, cancelar los datos así como otros derechos.

- He leído y acepto la información básica sobre Protección de datos en el momento del registro.
- Autorizo el registro y tratamiento de mis datos personales para la finalidad indicada.

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**



## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso

---

### CONDICIONES ESTÉTICAS A CUMPLIR PARA SOLICITUD DE OBRAS MENORES

Tal y como queda reflejado en el **Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Cortes de Arenoso**, el interesado debe:

- Pedir licencia de obra cuando se lleven a cabo las siguientes obras menores, que se detallan a continuación:

#### **A.- Las que se realicen en la vía pública relacionadas con la edificación contigua.**

**A.1.-** Construcción o reparación de vados en las aceras así como su supresión.

**A.2.-** Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obras mayores.

**A.3.-** Colocación de rótulos, banderines y anuncios luminosos.

**A.4.-** Colocación de anuncios y bastidores para ello, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a licencia de obras mayores.

**A.5.-** Colocación de postes de todo tipo.

**A.6.-** Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública.

#### **B.- Obras auxiliares de la construcción.**

**B.1.-** Establecimientos de vallas o aceras de protección de obras.

**B.2.-** Construcción de puentes, andamios y similares.

**B.3.-** Ejecución de catas, pozos y sondeos de explotación cuando no se hubiere otorgado licencia de obras mayor.

**B.4.-** Acotamiento de fachadas.

**B.5.-** Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción.

**B.6.-** Realización de trabajos de nivelación que no alteren en mas de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladores del edificio.

**B.7.-** Construcción o instalación de barracas provisionales de obras.

#### **C.- Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios.**

**C.1.-** Ejecución de pequeñas obras interiores en locales no destinados a viviendas que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de higiene y estética.

**C.2.-** Pequeñas obras de adaptación, sustitución y reparación en viviendas y zonas comunes de edificios residenciales que no afecten a elementos estructurales.

**C.3.-** Reparación de cubiertas y azoteas.

**C.4.-** Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no catalogados como edificios de interés histórico-artístico.

**C.5.-** Colocación de puertas y persianas en aberturas.

**C.6.-** Colocación de rejas.

**C.7.-** Construcción, reparación o sustitución de tubería de instalaciones, desagües y albañales.

**C.8.-** Reparación o sustitución de balcones, repisas o elementos salientes.

**C.9.-** Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales ni a



## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso

---

elementos de fachadas visibles desde el espacio público.

**C.10.-** Ejecución de aseos, en locales comerciales y almacenes.

**C.11.-** Construcción y modificación de escaparates que no afecten a la modificación de la dimensión de los huecos.

**C.12.-** Construcción y sustitución de chimeneas y de elementos mecánicos de las instalaciones de terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por licencia de obras mayores.

**C.13.-** Reposición de elementos alterados por accidentes o deterioro de fachadas que no afecten a más del 20% de la superficie de ésta.

**En todo caso, para la elección de materiales y soluciones constructivas se respetará lo dispuesto en la Ordenanzas particulares de cada zona.**

### **D.- Obras en las parcelas y en la vía pública.**

D.1.- Establecimiento de vallas o cercas definitivas.

D.2.- Construcción o derribo de cubiertas provisionales de una planta y de menos de cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) de superficie total.

D.3.- Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido siempre que con ello no se produzcan variaciones en mas de un metro sobre el nivel natural del terreno y menos de un metro cincuenta centímetros por debajo del mismo, en algún punto.

D.4.- Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que estén exceptuados de licencia.

D.5.- Instalación de cabinas telefónicas, casetas, transformadores y buzones de correos en la vía pública.

**En todo caso, para la elección de materiales y soluciones constructivas se respetará lo dispuesto en la Ordenanzas particulares de cada zona.**

- Cumplir las siguientes condiciones estéticas según **artículo 11.2.6 del PGOU** para las zonas: 1.-Casco Antiguo, 1.1-Casco Antiguo: Barrio El Cerrito y 2.-Residencial Unifamiliar.

### **11.2.6.- Condiciones estéticas.**

#### **1.- Composición de fachadas.**

##### **a) Fachadas exteriores.**

###### **Modulación:**

- Deberán ajustarse a las tipologías tradicionales de la zona.
- No se permite la formación de cuerpos volados cerrados.
- Se permite la formación de balcones o terrazas individuales realizados según los métodos tradicionales, es decir, con una estructura metálica soporte y revestimiento cerámico, pero nunca empleando forjados.

##### **b) Huecos:**

- Predominará el macizo sobre el hueco.
- Queda expresamente prohibido dejar la planta baja sea cual fuere su uso futuro, sin terminar de ejecutar y cerrar por completo y de acuerdo a una idea



## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso

---

unitaria de diseño con el resto de la fachada tanto en forma como en materiales.

- Se prohíben las cajas de persiana al exterior.

### 2.- Acabados.

Los **paramentos de fachadas** a la vía pública (o visibles desde ésta) y medianerías al descubierto se realizarán con piedra vista no pulida o con revestimiento de revoco, mortero monocapa o enfoscado y pintado, con empleo de colores tradicionales, **quedando totalmente prohibido:**

- La fábrica vista de ladrillo (excepto el ladrillo rústico empleado en soluciones puntuales, tales como marcos de puertas y ventanas, etc.), bloque de hormigón y hormigón

- Revestimientos superficiales de:

- Azulejos cerámicos o similares
- Piedras pulidas y pizarra
- Enfoscado gris de cemento
- Fibrocemento
- Chapas galvanizadas y similares
- China lavada
- Aplacados vitrificados

- Y cualquier acabado propio de pavimentos o paramentos interiores.

Las **cubiertas** serán de teja árabe cerámica.

Los **aleros** se ejecutarán al modo tradicional.

Las **chimeneas** tendrán el mismo acabado que los paramentos exteriores.

La **carpintería exterior** (puertas, cercos de ventanas, contraventanas, etc.) será de madera vista (preferentemente oscura).

Las **rejerías** en balcones, puertas y ventanas, cuando hubiere, serán de hierro.

La **pintura** de las fachadas deberá escogerse teniendo en cuenta la carta de colores, para el fondo de las fachadas se podrá escoger entre:

- |                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| - Blanco crema (RAL 9001)    | - Beige (RAL 1001)          |
| - Blanco grisáceo (RAL 9002) | - Amarillo arena (RAL 1002) |
| - Blanco puro (RAL 9010)     | - Marfil claro (RAL 1015)   |

Para algunos detalles, además de los colores que se acaban de mencionar también se podrán utilizar:

- |                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| - Gris piedra (RAL 7030)      | - Naranja perlado (RAL 2013) |
| - Gris guijarro (RAL 7032)    | - Rojo beige (RAL 3012)      |
| - Gris amarillento (RAL 7034) | - Rojo viejo (RAL 3014)      |



## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso

---

- Pardo ocre (RAL 8001)
- Pardo anaranjado (RAL 8023)
- Beige verdoso (RAL 1000)
- Amarillo oro (RAL 1004)
- Amarillo miel (RAL 1005)
- Beige agrisado (RAL 1019)
- Rosa perlado (RAL 3033)
- Violeta pastel (RAL 4009)
- Azul olombino (RAL 5014)
- Azul pastel (RAL 5024)
- Verde esmeralda (RAL 6001)
- Verde turquesa (RAL 6016)

- Cumplir las siguientes condiciones estéticas según **artículo 11.5.6 del PGOU** para las zonas: 3.-Ensanche, 4.-Industrial Terciario y áreas señaladas con los códigos 5 a 10.- Dotacional Público.

### 11.5.6.- Condiciones estéticas.

#### 1.-Composición de fachadas.

##### a) Fachadas exteriores.

- Los criterios de diseño son libres.

##### b) Huecos.

- Queda expresamente prohibido dejar la planta baja, sea cual fuere su uso futuro, sin terminar de ejecutar y cerrar por completo y de acuerdo a una idea unitaria de diseño con el resto de la fachada, tanto en forma como en materiales.
- Se prohíben las cajas de persiana al exterior. Las carpinterías serán de madera, aluminio anodizado o lacado (nunca en color aluminio), PVC o acero galvanizado y lacado.
- Lo anterior habrá de cumplirse en todos los casos, esté o no prevista su utilización en un plazo determinado de tiempo. Así pues, los proyectos de edificación tendrán que incluir el tratamiento de fachada de los bajos del edificio.

#### 2.- Acabados.

Los paramentos de fachada a la vía pública o visibles desde ésta y medianerías al descubierto se realizarán con piedra vista, fábrica revocada o enfoscada y pintada, fábrica de bloque de hormigón u hormigón cuando este material responda a un claro y justificado diseño, **quedando totalmente prohibido:**

- La fábrica de material cerámico visto (tabicón, ladrillo panal, etc.) no especialmente preparado para exteriores excepto en soluciones puntuales tales como marcos de puertas o ventanas y empleando piezas vistas lisas y no brillantes.
- Así como revestimientos superficiales de:
  - Azulejos cerámicos o similares.
  - Piedras pulidas.
  - Enfoscado gris de cemento.
  - Fibrocemento.
  - Aplacados vitrificados.





## Ayuntamiento de Cortes de Arenoso

---

- Y cualquier acabado propio de pavimentos o paramentos interiores.

Las **cubiertas** serán de teja árabe cerámica o planas. Excepcionalmente se permitirá otro tipo de soluciones constructivas si el Arquitecto Municipal considera que se adecua al entorno. En el caso de emplear cubiertas planas o soluciones constructivas singulares se cuidará que el impacto visual desde las cotas más altas sea el mínimo, recomendándose cubierta invertida, cubierta transitable, a la catalana, etc.

La **pintura** de las fachadas deberá escogerse teniendo en cuenta la carta de colores, para el fondo de las fachadas se podrá escoger entre:

- |                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| - Blanco crema (RAL 9001)    | - Beige (RAL 1001)          |
| - Blanco grisáceo (RAL 9002) | - Amarillo arena (RAL 1002) |
| - Blanco puro (RAL 9010)     | - Marfil claro (RAL 1015)   |

Para algunos detalles, además de los colores que se acaban de mencionar también se podrán utilizar:

- |                               |                              |
|-------------------------------|------------------------------|
| - Gris piedra (RAL 7030)      | - Naranja perlado (RAL 2013) |
| - Gris guijarro (RAL 7032)    | - Rojo beige (RAL 3012)      |
| - Gris amarillento (RAL 7034) | - Rojo viejo (RAL 3014)      |
| - Pardo ocre (RAL 8001)       | - Rosa perlado (RAL 3033)    |
| - Pardo anaranjado (RAL 8023) | - Violeta pastel (RAL 4009)  |
| - Beige verdoso (RAL 1000)    | - Azul olombino (RAL 5014)   |
| - Amarillo oro (RAL 1004)     | - Azul pastel (RAL 5024)     |
| - Amarillo miel (RAL 1005)    | - Verde esmeralda (RAL 6001) |
| - Beige agrisado (RAL 1019)   | - Verde turquesa (RAL 6016)  |

**El Ayuntamiento podrá obligar a modificar parcialmente aquellos proyectos de edificación cuya solución estética en fachada se considere impropia del medio, ya sea por el empleo de determinados materiales o por otras circunstancias. Así mismo se exigirá a aquellos proyectos que se encuentren en las proximidades del casco antiguo, elementos protegidos o formando parte de perspectivas urbanas características, soluciones formales y constructivas que se adecúen perfectamente a las tipologías del entorno.**

Podrán añadirse como embellecimiento elementos de cerrajería de menor calibre.